INFORME Nº 63/2020

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **14 de septiembre de 2020**
REF. : **Ley N° 21.264, publicada en el Diario Oficial de 11 de septiembre de 2020.**

Modifica el Código Civil y la ley N° 20.830 en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias."

En el Diario Oficial de 11 de septiembre de 2020, se ha publicado la ley N° 21.264, cuerpo legal que, entre otras modificaciones, introduce un nuevo inciso cuarto al artículo 148 del Código Civil estableciendo que, si la mujer contrae sucesivamente dos matrimonios y da a luz después de celebrado el segundo, se presumirá hijo del actual marido, cualquiera sea el plazo que haya transcurrido desde la disolución del primer matrimonio.

Se agrega que el actual marido puede desconocer la paternidad si se dan los supuestos del inciso 2° del artículo 148, caso en el cual se presumirá padre al marido del antecedente matrimonio, siempre que el niño haya nacido dentro de los trescientos días siguientes a su disolución.

La ley, además, modifica la ley N° 20.830 que creó el Acuerdo de Unión Civil, agregando al artículo 21 de dicha ley, que lo señalado precedentemente también es aplicable tratándose de acuerdos de unión civil sucesivos, de matrimonio seguido de unión civil y de acuerdo de unión civil seguido de matrimonio.

Para mayor ilustración, se acompaña texto de la ley N ° 21.264.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.